

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Actualización Licencia Ambiental Única

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1,3

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Teléfono, correo electrónico e información clasificada como secreto industrial por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Omar Agustín Camarena González



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 234/2017, en la sesión celebrada el 7 de junio de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO NÚM. 138.01.00.02/ 0357 /17.

TEPIC, NAYARIT A 24 DE ENERO DEL 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. CARLOS MANUEL GASPAR VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL.
GEOTÉRMICA PARA EL DESARROLLO, S.A.P.I. DE C.V.
KM 12 CARRETERA CHAPALILLA-COMPOSTELA
SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT. C.P.63800
TELÉFONO: 5562358800 [REDACTED]
[REDACTED]

En atención a su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-18/002-2015, bitácora 18/LU-0027/08/16, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, el 04 de agosto del 2016, a la información faltante ingresada el 23 de noviembre de 2016 y a la información en alcance de fecha 25 de noviembre del 2016. Una vez analizada la información proporcionada, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 24 de abril del 2015, esta Secretaría, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-18/002-2015, mediante el Oficio No. 138.01.00.02/1321/15 a favor de la empresa GEOTÉRMICA PARA EL DESARROLLO, S.A.P.I. DE C.V., que se dedica a la generación de energía eléctrica por fuente renovable (Geotermia), con una capacidad de producción instalada de 10 MW, correspondiente a la operación de la primera fase del proyecto que consiste en la operación de dos turbinas de 5 MW cada una y su infraestructura auxiliar.
- II. Que con fecha 04 de agosto del 2016, la empresa GEOTÉRMICA PARA EL DESARROLLO, S.A.P.I. DE C.V., ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-18/002-2015, debido a la puesta en marcha de la segunda etapa del proyecto, mismo que considera la operación de una turbina adicional de condensación con capacidad de 25 MW y su infraestructura adicional.

Gas

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO NÚM. 138.01.00.02/ 0357 /17.

TEPIC, NAYARIT A 24 DE ENERO DEL 2017.

III. Que con fecha 03 de octubre del 2016, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, mediante oficio No. 138.01.00.02/3506/16, solicitó información complementaria a la solicitud de actualización referida en considerando II del presente documento.

IV. Que con fecha 23 de noviembre del 2016, la empresa GEOTÉRMICA PARA EL DESARROLLO, S.A.P.I. DE C.V., dio respuesta al oficio No. 138.01.00.02/3506/16 presentando lo siguiente:

1. *Desglose de infraestructura auxiliar.*
2. *Se especifican los tipos de combustible que se utilizan en el establecimiento*
3. *Se corrigen discrepancias entre la tabla 2.1 y 2.2 correspondientes a los puntos de generación de contaminantes y los contaminantes por punto de emisión.*
4. *Se corrige la tabla 2.3 chimeneas o ductos de descarga y se aclara que el punto de emisión número 2 (estación de regulación) solo se utiliza en casos de emergencia supliendo la descarga del punto 6. Así mismo aclara que el punto de emisión identificado con el número 11 corresponde a las bombas de reinyección (diésel) por lo que no cuentan con chimenea.*
5. *Plano de distribución de la unidad de 25 MW en tamaño de 60 x 90 cm.*
6. *Memoria de cálculo con la metodología utilizada para obtener los resultados de todos los puntos de la Tabla 2.2 Contaminantes por punto de emisión.*
7. *Documento que acredita la personalidad jurídica del promovente a favor de la empresa GEOTÉRMICA PARA EL DESARROLLO, S.A.P.I. DE C.V.*

V. Que con fecha 25 de noviembre del 2016, empresa GEOTÉRMICA PARA EL DESARROLLO, S.A.P.I. DE C.V., presenta adenda al escrito referido en el considerando anterior en el cual se establece lo siguiente:

1. *Se aclara que la segunda etapa de la Central Geotermoeléctrica Domo San Pedro, está contemplada en la Manifestación de impacto ambiental autorizada mediante Documento Técnico Unificado, Modalidad B Regional con número de oficio SGPA/DGIRA/DG01238.*
2. *Presenta reporte de resultados del muestreo de campo y análisis fisicoquímico de muestras utilizadas para el cálculo de emisiones de gases no condensables contenidos en el vapor.*

Cudo

[Firma]



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. 138.01.00.02/ 0357 /17.

TEPIC, NAYARIT A 24 DE ENERO DEL 2017.

- VI. Que la información contenida en los considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento a través de su autoridad competente.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 13, 16 Fracción X, 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 40 Fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit.

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-18/002-2015 de la empresa GEOTÉRMICA PARA EL DESARROLLO, S.A.P.I. DE C.V.

SEGUNDO.- Incrementar la capacidad de producción establecida en la condicionante primera de la Licencia Ambiental Única No. LAU-18/002-2015 a 35 MW, mediante el alta de una turbina adicional de condensación con capacidad de 25 MW y su infraestructura consistente en sistema de bombeo ([REDACTED]), plantas de emergencia ([REDACTED]) y Torre de enfriamiento; así mismo se procede a dar de baja los generadores eléctricos de las oficinas de operaciones y oficinas de construcción.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES**

OFICIO NÚM. 138.01.00.02/ 0357 /17.

TEPIC, NAYARIT A 24 DE ENERO DEL 2017.

TERCERO.- En atención a su solicitud de tener por confidencial la información contenida en su solicitud, se estará a lo dispuesto en el artículo 113 Fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quedando sujeto al cumplimiento de lo establecido en art. 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo a GEOTÉRMICA PARA EL DESARROLLO, S.A.P.I. DE C.V., personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT

C.c.p.- C.P. José Omar Cánovas Moreno.-Delegado Federal de PROFEPA en el Estado de Nayarit.
Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos naturales.- Edificio.
Ing. Maria Gabriela Castillo Chaires.-Jefa de Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio
Archivo y minutarío.

Bitácora 18/LU-0027/08/16

LEAG*MGCCH*COLF*